

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO  
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, sábado 4 de diciembre de 1971.

Número 45

SECCION SEGUNDA  
PODER EJECUTIVO FEDERAL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado San Miguel Totolcingo, Municipio de Acolman, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL TOTOLCINGO", Municipio de Acolman, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 18 de diciembre de 1967, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios al mencionado ejidatario de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela abandonada por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1968; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose  
(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado San Miguel Totolcingo, Municipio de Acolman, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario sancionado ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios cancelándose el correspondiente título parcelario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a su nombre el correspondiente título parcelario.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatario del poblado denominado "SAN MIGUEL TOTOLCINGO", Municipio de Acolman, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela

por más de dos años consecutivos, al C. 1.—Felipe Sánchez, parcela No. 70; consecuentemente se cancela el título parcelario que respectivamente se le había expedido al titular sancionado número: 2149.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la parcela que fue abandonada, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos al C. Guillermo Ortega Pineda, parcela No. 70; consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente título que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL TOTOLCINGO", Municipio de Acolman, del Estado de México; en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica. Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de Octubre de 1971).

## DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

### SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,  
**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Sra. REBECA CERDA DE ALVAREZ.—Presente.—El Señor Orlando Alvarez M., promueve Juicio de Divorcio Necesario en su contra y por ignorarse su domicilio el C. Juez 2o. de lo Civil ordenó se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro de 30 días siguientes al de la última publicación quedando en la Secretaría de este Juzgado las Copias simples de traslado a su disposición para todos los efectos legales. Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 1971.—El Secretario del Juzgado Segundo.—Fidencio Hernández Yslas.

2196.—27 Nov. 4 y 11 Dic.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

SEÑORES NORBERTA MONTAÑO VIUDA DE GUTIERREZ, ESPERANZA, ELADIO Y ZENAIIDA GUTIERREZ MONTAÑO; o quien legalmente los represente: CELIA RUBIO DE SANCHEZ; les demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en la Avenida J. Vicente Villada No. 208 antes 35, que mide y linda: NORTE, 32.20 Mts. con Silviano García; SUR, 32.20 Mts. con sucesión de ARCADIO VILLAVICENCIO; OTE. 14.20 Mts. con Av. Villada; P. E. 14.28 Mts. con sucesión de la Srta. Gómez, superficie 458.85 Mts.2. El C. Juez dio entrada a la demanda y ordenó emplazar a Ustedes, a fin de que comparezcan a contestarla dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, lo que se hace saber a Ustedes por medio de éste que les surtirá efectos de Notificación en forma legal.—Toluca, Méx., a 23 de Noviembre de 1971.—El Secretario.—Fidencio Hernández Yslas.

2198.—27 Nov. 4 y 11 Dic.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INICENTE VALDES contra CARLOS ALBARRAN. El C. Juez señaló las once horas del día diecisiete de enero próximo para que tenga verificativo para la primera Almoneda de remate de una casa habitación, ubicada en República del Brasil 804 Colonia Américas de esta Ciudad, compuesta de tres recámaras, dos salas, un cuarto de Comercio, una cocina, un baño, un costurero y una cocina pequeña en construcción de tabique y techos de concreto con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 16.00 Mts., con calle República del Brasil; Sur, 16.50 Mts., con propiedad particular; Oriente, 31.00 Mts., con calle de Ecuador; Poniente, 26.80 Mts., con esquina Pan Coupe con Lote cuarenta y seis de Manuel Estrada, con una superficie de 464.62 Mts.2. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$46,962.00 en que fue valuado por los peritos nombrados, citándose a los acreedores que aparezcan listados en el certificado de Gravámenes, convocando postores por medio de éste que se publicará en el periódico "Gaceta del Gobierno", por tres veces de tres en tres días dentro de nueve. Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

2252.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Por acuerdo del Ciudadano Juez Tercero de lo Civil, de quince del mes de noviembre del año en curso, dictado en el Juicio Sucesorio Intentamentario a bienes de la señora Piedad Mulhia, por medio de este que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por dos veces de siete en siete días, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que se presenten a reclamarlo dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación de este edicto que se expide en esta fecha en el concepto de que la autora de la herencia falleció sin testar el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en San Felipe Tlalmilolpan de este Distrito, habiéndose presentado reclamando la herencia SOSTENES JULIAN MUHLIA COLIN, Toluca, Méx., 30 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.

2253.—4 y 11 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

IGNACIO GONZALEZ NAVA, promovió este Juzgado Diligencias Informacion de dominio, objeto acreditar posesión sobre casa con sitio ubicada Tinguistenco, México, siguientes colindancias y medidas: Norte, en una línea 21.40 con Valentín Mandragón, en otra; 25.40 con mismo colindante; en otra, 12.50 metros con calle veinte Noviembre; Sur, 34.85 metros con Carmen López; Oriente, 52.59 metros con Aurelio González y Ernesto Gómez; Poniente, 27.32 metros con calle matamoros. Se expide presente para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editanse Toluca, México, para conocimiento terceras personas.—Doy fe.—Tenango del Valle, México., Noviembre 18 de 1971.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

2266.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

SERGIO CHOUSAL BEJAR, ha promovido diligencias de Información de dominio, para acreditar posesión que ha tenido hace más de quince años sobre una casa y una Granja Avícola, ubicadas en el Municipio de Santa Tomás de los Plátanos, México, la casa mide y linda: Norte, 15 metros con la Peña; Sur, 73 metros, con calle Veracruz; Oriente 78 metros con Ma. Teresa Treviño de Albarrán; y Poniente, 40 metros con Armando García. Con superficie de 1,670 M2. La Granja mide y linda: Norte, 47 metros, con calle sin nombre; Sur, 40 metros, con calle sin nombre; Oriente, 38 metros, con Juan Abundía; y Poniente, 55 metros, con José María Dueñas Rolón y Ma. Teresa Treviño de Albarrán. Con superficie de 1,970 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y publicación en el lugar de costumbre, expido el presente en Valle de Bravo, México, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Martín Castro Carranza.

2268—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

CELSO ESQUIVEL GUTIERREZ promueve Información ad-perpétuum para obtener por usucapion título dominio respecto terreno ubicado en Cabecera Municipio Xonacatlán este Distrito describe: Norte, 16.85 metros calle Hidalgo; Sur, 16.15 metros callejón Niños Héroes; Oriente, 122.96 metros Wilebaldo Ruiz y Amador Franco; Poniente 162.55 metros Juana Villegas y otros.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido presente en Lerma, Méx., el 30 noviembre 1971.—Doy fe.—J. Félix Garay Camacho. Srío.

2274.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

ALFONSO Y PAULINO ARCE DIAZ, promueve Información ad-perpétuum objeto acreditar su posesión y de su causante Jesús Hernández y obtener por usucapion título dominio fracción terreno en términos Municipio Xonacatlán este Distrito describen: Norte, 20.90 metros, 26.00 metros, 23.00 metros 24.00 metros, 6.65 metros, 30.05 metros y 90.00 metros, con Alfonso y Paulino Arce y Melitón Torres; Sur 104.79 metros, 70.00 metros y 30.00 metros, Alberto Reyes y Paulino y Alfonso Arce; Oriente, 60.20 metros, Alfonso y Paulino Arce, Poniente 50.60 metros Alberto Reyes.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido presente en Lerma, Méx., el 30 noviembre 1971.—Doy fe.—J. Félix Garay Camacho. Srío.

2276—4, 8 y 11 Dic

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 2139/970, promovido por Transportes de Carga Progreso, S. A. de C. V., en contra de J. Guadalupe Romero G., el C. Juez Segundo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Títulos de Transportes de Carga Progreso S. A. de C. V. Título Núm. 32 Clase "A", ampara 5 acciones de \$1,000.00 c/u. Total \$5,000.00.—II.—Título Núm. 52 Clase "A", ampara 10 acciones de \$1,000.00 c/u.—Total \$10,000.00.—III.—Título Núm. 53 Clase "A", ampara 10 acciones de \$1,000.00 c/u.—Total \$10,000.00.—Títulos de Transportes Unidos de Toluca, S. A. de R. L. de C. V.—IV.—Título Núm. 35 Clase "A" que ampara 10 prestaciones c/u \$100.00 Total \$1,000.00.—V.—Título Núm. 36 Clase "A" que ampara 10 porciones c/u \$100.00. Total \$1,000.00. VI.—Título Núm. 115 Clase "A" que ampara 50 porciones con valor de \$100.00 c/u. Total \$5,000.00. Títulos de inmobiliaria Programex, S. A. VII.—Certificado Profesional Núm. 3 que ampara 37 acciones con valor nominal de \$1,000.00, habiéndose hecho varios endosos, quedando únicamente 17 acciones. Valor total \$17,000.00. VIII.—Certificado Provisional No. 25 que ampara 25 acciones de \$1,000.00 c/u. Total \$25,000.00. IX.—Certificado Provisional Núm. 42 que ampara 3 acciones con valor de \$1,000.00 c/u. Total \$3,000.00. Debiendo servir de base para el remate, la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL PESOS. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días. Convóquese Postores.—Toluca, Méx., a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Angel Velázquez Romero.

2275.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

EL INGENIERO CARLOS HANK RHON, Promovió ante este Juzgado Diligencias INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión dice tener más veinte años, respecto terreno labor denominado "El Baldío", ubicado Santa Fe Mezapa, siguientes colindancias y medidas; Al Norte, 43 metros con Bartolo Dorazco; Sur, en cuatro líneas 25, 25, 14 y 10 metros con Juan Bobadilla y Francisco Hernández; Oriente, 93 metros con Enrique Beltrán; Poniente, 138 metros con camino. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", se expide el presente, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho.—Doy fe. Tenango del Valle, Méx., Diciembre 1a. de 1971.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

2277.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

EL C. ISMAEL TAPIA ROSAS, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpétuam para acreditar la posesión que tiene por más de Cinco años anteriores a la fecha sobre un terreno de Propiedad Particular ubicado en el Pueblo de San Mateo Xolac, del Municipio de Tepotztlán, México, y que se identifica como sigue: Al Norte, 81.00 metros con Fernando Colín; Al Sur en dos tramos, de 65.30 y 17.00 metros con Gabriel Rosas Barreto y Félix Sánchez; Al Oriente en dos tramos, de 82.50 y 30.00 metros con Félix Sánchez y Carmen Noriega y Al Poniente en 116.00 metros con Camino Vecinal. Superficie: 9,345.65 metros cuadrados.—Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a 1a. de diciembre de 1971.—Conste el C. Secretario Civil. Pasante de Derecho.—Jesús Nava Muñoz.

2283.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

ERNESTO ZUPPA ROA, Presidente Municipal de Tepotztlán y gestor del Ayuntamiento, promueve Información Ad-perpétuam para acreditar posesión que dice tener desde hace más de veinte años anteriores a la fecha sobre el terreno "La Ladera", ubicado en el Barrio de Texcacoa, Tepotztlán, que mide y linda:

AL NORTE en 114.50 metros con la avenida Insurgentes; AL SUR en 114.50 metros con José Zuppa Roa, Rastro de Aves, Lorenzo Huerta, Ezequiel Romero y Abdón García P.; AL ORIENTE en 64.00 metros con Isabel Chavarría Cirilo Barreto y José Castro y Hermanos, y por EL PONIENTE en 70.30 metros con Sucesión de Atilio Tazzer, con una superficie aproximada

de 7,688.67.5 metros cuadrados.

Publicaciones "Gaceta de Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca fijación estrados y ubicación inmueble, 30 de Noviembre de 1971, por 3 veces de 3 en 3 días.—Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

2284.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

SEÑOR: EDMUNDO HERNANDEZ PEREZ.

En el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 1755/970 seguido en contra de usted por ISABEL VILLAFUERTE DE URIOSTEGUI; en virtud de desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza a usted por medio del presente edicto, para que en un término de TREINTA DIAS siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Segunda Secretaría de los autos, las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., y ésta ciudad respectivamente.

Tlalnepantla, Méx., a veintitrés de noviembre de 1971.

El Secretario de Acuerdos  
C. César Huerta Mondragón

2285.—4, 11 y 18 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

MARIA VEGA VDA. DE SANCHEZ, promueve Información Ad-perpétuam para acreditar posesión, como medio de adquirir propiedad del predio denominado "TEPONTITLA" ubicado en Tlalmanalco, Méx., que mide y linda: NORTE, 17.00 metros con calle. SUR 17.00 metros con Benjamín Morales. ORIENTE 55.00 metros con Benjamín Morales. PONIENTE 55.00 metros con Julia Hidalgo.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se publican en Toluca, y su fijación en el predio citado, al primer día de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El C. Secretario del Ramo Civil.—Lic. Alfredo González A.

2286.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

ROSA, ZITA y JOSE RIVERA GALICIA promueven información Ad-perpétuam para acreditar posesión, como medio de adquirir propiedad del predio denominado "EMBARCADERO DE AMCXPA" ubicado en Chalco, Méx. que mide y linda NORTE: 11.40 metros con Calle Nacional. ORIENTE 30.00 metros con calle Palma. SUR 6.25 metros con Pedro Alvarez SEGUNDO PONIENTE: 1.75 metros con Pedro Alvarez. SEGUNDO SUR: 4.50 metros con Pedro Alvarez. PONIENTE; 31.00 con Santiago Durán.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se publican en Toluca, y su fijación en el predio citado. Al primer día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El C. Secretario del Ramo Civil.—Lic. Alfredo González A.

2287.—4, 8 y 11 Dic.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARTURO GARCIA MENDOZA en contra de JORGE MATUS CORTES. El C. Juez señaló las diez horas del día siete de enero de 1972, para la primera Almoneda de Remate de una Casa ubicada en el Kilómetro 69 de la carretera México Guadalajara perteneciente a la Jurisdicción de San Mateo Oxtatlán de este Distrito y que consta de tres piezas construidas de adobe con la siguiente superficie de 321.56.00 Mts. 2 debiendo servir de base para el remate la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS en que fue valuado por los peritos nombrados, citándose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes respectivo, convocando postores.—Toluca, Méx. 30 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil.—Lic. Virginia Dávila Limón.

2288.—4, 15 y 25 Dic.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### COMPAÑIA QUIMICA AMEYAL, S. A.

#### AVISO

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas Celebrada el día 2 de junio de 1971 se tomaron los siguientes acuerdos:

##### Primera Resolución.

"Se resuelve la fusión de Productora Industrial del Golfo, S. A., como empresa fusionada que desaparece, con Compañía Química Ameyal, S. A., como empresa fusionante.

##### Segunda Resolución.

Para los efectos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomaron los siguientes acuerdos para llevar a cabo la fusión:

1.—Los balances generales de Productora Industrial del Golfo, S. A., y de Compañía Química Ameyal, S. A., al día 31 de julio de 1971, que serán los que sirvan como base de la fusión acordada.

2.—La fusión surtirá sus efectos legales precisamente al 1o. de agosto de 1971, indistintamente de la fecha en que se haga la publicación de sus balances en el Diario Oficial y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, junto con estos acuerdos.

Los efectos legales de dicha fusión se producirán en la fecha mencionada en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las oposiciones que hubiere fueran desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieran presentado.

3.—Al surtir efectos la fusión acordada Compañía Química Ameyal, S. A., resultará causahabiente al título universal de Productora Industrial del Golfo, S. A., y quedarán incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la empresa fusionada sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

Más aún, los activos y pasivos de Productora Industrial del Golfo, S. A., se consolidarán con los de Compañía Química Ameyal, S. A., a partir del 1o. de agosto de 1971.

4.—Por lo mismo, la sociedad fusionante, Compañía Química Ameyal, S. A., adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, marcas industriales y nombres comerciales, patentes, etc., que integren los activos de Productora Industrial del Golfo, S. A., incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la incorporada pudiere o resultare ser titular en el presente o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir sus efectos la fusión acordada.

5.—Compañía Química Ameyal, S. A., empresa subsistente, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios que integren los pasivos de Productora Industrial del Golfo, S. A., en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestra su balance al 31 de julio de 1971. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Compañía Química Ameyal, S. A., en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

6.—Compañía Química Ameyal, S. A., como sucesor universal de Productora Industrial del Golfo, S. A., tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que lleguen a derivar en el futuro a su cargo frente al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales o a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal según corresponda, y Compañía Química Ameyal, S. A., se obliga a cubrir los impuestos que adeudare la empresa fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tal responsabilidad tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resulten.

Tepalcapa, Municipio de Tultitlán, Edo. de México, 18 de noviembre de 1971.

ING. HELIODORO MONROY RIVERA

(ADMINISTRADOR UNICO).  
RUBRICA

2254. 4 Dic.

### PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S. A.

#### AVISO

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de junio de 1971 se tomaron los siguientes acuerdos:

##### Primera Resolución.

Se resuelve la fusión de Productora Industrial del Golfo, S. A., como empresa fusionada que desaparece, con Compañía Química Ameyal, S. A., como empresa fusionante.

##### Segunda Resolución.

Para los efectos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomaron los siguientes acuerdos para llevar a cabo la fusión:

1.—Los balances generales de Productora Industrial del Golfo, S. A., y de Compañía Química Ameyal, S. A., al día 31 de julio de 1971, serán los que sirvan como base de la fusión acordada.

2.—La fusión surtirá sus efectos legales precisamente al 1o. de agosto de 1971, indistintamente de la fecha en que se haga la publicación de sus balances en el Diario Oficial y se haga el registro de los mismos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, junto con éstos acuerdos.

Los efectos legales de dicha fusión se producirán en la fecha mencionada en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las oposiciones que hubiere fueran desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.

3.—Al surtir efectos la fusión acordada, Compañía Química Ameyal, S. A., resultará causahabiente a título universal de Productora Industrial del Golfo, S. A., y quedarán incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la empresa fusionada, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

Más aún, los activos y pasivos de Productora Industrial del Golfo, S. A., se consolidarán con los de Compañía Química Ameyal, S. A., a partir del 1o. de agosto de 1971.

4.—Por lo mismo, la sociedad fusionante, Compañía Química Ameyal, S. A., adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, marcas industriales y nombres comerciales, patentes, etc., que integren los activos de Productora Industrial del Golfo, S. A., incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la incorporada pudiere o resultare ser titular en el presente o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

5.—Compañía Química Ameyal, S. A., empresa subsistente, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad principales, derivados o accesorios que integren los pasivos de Productora Industrial del Golfo, S. A., al momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestra su balance al 31 de julio de 1971. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Compañía Química Ameyal, S. A., en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

6.—Compañía Química Ameyal, S. A., como sucesor universal de Productora Industrial del Golfo, S. A., tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que lleguen a derivar en el futuro a su cargo frente al fisco federal, y en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales o a la Tesorería del Departamento del Distrito Federal según corresponda, y Compañía Química Ameyal, S. A., se obliga a cubrir los impuestos que adeudare la empresa fusionada en el momento que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tal responsabilidad, tanto los impuestos como los recargos y sanciones que resultaren.

Tepalcapa, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 18 de noviembre de 1971.

ING. HELIODORO MONROY RIVERA

ADMINISTRADOR UNICO  
RUBRICA

2255 4 Dic.

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## SEGUNDO AVISO

A las 9 horas del día 10 de diciembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 110 de las calles de González y Pichardo Norte de esta Ciudad, propiedad de la causante EVA ESQUIVEL DE JUAREZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$1,832.11 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Hipoteca en primer lugar constituido sobre el mismo predio a favor del Sr. Germán L. Roth, por pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA AL ACREEDOR.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de noviembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana.

2204.—27 Nov. y 4 Dic.

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## SEGUNDO AVISO

A las 9.30 horas, del día 10 de diciembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa número 207 de las calles de González y Pichardo de esta Ciudad, propiedad del causante ALVARO MARQUEZ TERRONES, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$664.10 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100), sirviendo de base la suma de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 24 de noviembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana.

2205.—27 Nov. y 4 Dic.

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## SEGUNDO AVISO

A las 13 horas del día 10 de diciembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, en vigor, la casa marcada con el número 49 de las calles de Libertad de esta Ciudad, propiedad de la causante MARTHA CARMONA DE ACRA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$10,976.40 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de noviembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana.

2206.—27 Nov. y 4 Dic.

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## SEGUNDO AVISO

A las 12 horas del día 10 de diciembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 407 de las calles de Galeana de

esta Ciudad, propiedad de la Suc. de CAROLINA NAVARRETE DE VELAZQUEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,294.60 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Cédula hipotecaria, a favor de Crédito Hipotecario, S. A., por pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100).

Embargo Judicial, a favor de José Fernández, por pago de la cantidad de \$1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de noviembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana.

2207.—27 Nov. y 4 Dic.

## SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

## SEGUNDO AVISO

A las 10 horas del día 10 de diciembre próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa número 114 de las calles de Juan Rodríguez de esta Ciudad, propiedad de la causante JOSEFINA VELAZQUEZ DE MERINO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización el cual asciende a la cantidad de \$9,804.70 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Embargo practicado sobre la misma casa, por el Banco Nacional de México, S. A., por pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 24 de noviembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana.

2208.—27 Nov. y 4 Dic.

## JOAQUIN BALCARCEL BRACAMONTES

## CONTADOR PUBLICO

H. Consejo de Administración,

Cía. Química Ameyal, S. A.

Presente

Muy señores nuestros:

Hemos examinado el Balance General de "Cía. Química Ameyal, S. A.", al 31 de julio de 1971 y el correspondiente Estado de Resultados por el período terminado en esa fecha. Dicho examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y consecuentemente incluyó pruebas en la documentación y registros de contabilidad y las demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, el Balance General y el Estado de Resultados que se acompaña presentan razonablemente la situación financiera de "Cía. Química Ameyal, S. A.", al 31 de julio de 1971 y el resultado de sus operaciones por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de julio de 1971, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hago constar que en mi opinión y de acuerdo con los principios de control aplicados, dicho impuesto fue declarado en los términos de la Ley.

Atentamente

DESPACHO AGUILAR-BALCARCEL

C. P. JOAQUIN BALCARCEL JR.

RUBRICA

2256 4 Dic.

# OCIA. QUIMICA AMEYAL. S. A. 99

Balance General al 31 de julio de 1971.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Fondo fijo de caja	300.00	Proveedores	1.194.945.94
Bancos	1.351.726.64	Documentos por Pagar	4.015.414.63
Cuentas por Cobrar	867.298.27	Acreedores Diversos	168.628.35
Cientes	707.076.94		5.676.739.22
Deudores Diversos	1.574.335.21		
	324.78		
Menos: Estimación para Cuentas Incobrables	1.574.335.21		
	324.78		
	1.574.010.43		
<u>Inventarios</u>		<u>Consolidado</u>	
Materia Prima	1.343.884.82	Documentos por Pagar a Largo Plazo	244.781.50
Producción en Proceso	395.267.20	Menos: Intereses por Aplicar	12.701.44
Productos Terminados (nota No. 1)	279.443.70		232.080.06
Mercancías en Tránsito	523.788.31		
	2.542.384.03		
	5.468.421.10		
<u>Fijo</u>		<u>Capital Contable</u>	
Valor de Adquisición	Valor de Adquisición	Capital Social (nota No. 4)	21.500.000.00
Depreciación	Depreciación	Superávit por Revaluaciones de Terrenos	323.863.00
Valor en Libros al 31-VII-1971.	Valor en Libros al 31-VII-1971.	Resultados de Ejercicios Anteriores	(103.266.33)
Terrenos (nota No. 2)	383.500.50	Utilidad del 1o. de Enero al 31 de Julio de 1971.	2.544.76
Edificios y Construcciones	45.199.42		21.723.141.43
Equipo de Transporte	47.877.76		
Equipo de Laboratorio	3.192.48		
Maquinaria y Equipo	176.279.95		
Industrial	1.145.135.59		
Mobiliario y Equipo	23.891.03		
Oficina	9.472.06		
Herramienta y Refacciones	35.766.58		
	2.746.010.99		
	274.539.39		
	2.471.471.60		
<u>Otros Activos.</u>		<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>	
Bonos Financieros	4.501.500.00		\$27.634.130.71
Inversiones en Acciones (nota No. 3)	11.261.800.00		
Inversiones en Valores	75.000.00		
Derechos de uso de Patentes	1.375.000.00		
	17.213.400.00		
<u>Diferido</u>			
Valor de Adquisición	Amortización		
Valor en Libros al 31-VII-1971.	Valor en Libros al 31-VII-1971.		
Tecnología o Know How	2.000.000.00		
Gastos de Instalación	110.522.03		
Gastos Anticipados	23.747.46		
Gastos de Investigación	50.000.00		
	324.601.40		
	40.711.91		
	2.595.297.38		
	114.459.37		
	2.480.838.01		
<u>SUMA EL ACTIVO</u>			
	27.634.130.71		

DESPACHO AGUILAR BALCARCEL  
CONTADORES PUBLICOS

2287.- 4 Dic

"CIA QUIMICA AMEYAL", S. A.

Notas a los Estados Financieros al 31 de Julio de 1971.

Nota No. 1 Los Inventarios de Productos Terminados están formados como a continuación se indica:

Depósito de Guadalajara	46,595.70
México	<u>232,848.00</u>
<b>TOTAL</b>	<u>\$279,443.70</u>

Los inventarios fueron valorizados a un costo promedio que no excede al precio del mercado.

Nota No. 2 La revaluación de los terrenos, propiedad de la Empresa, fue realizada con base en los avalúos practicados en los años dte 1967 y 1968 por el departamento Fiduciario de Financiera México, S. A.

Nota No. 3 Las Inversiones en Acciones por la cantidad de \$11,261,800.00 están compuestas por la adquisición de 4,000 acciones de la empresa Productora Industrial del Golfo, S. A., siendo la totalidad de las acciones de dicha empresa.

Nota No. 4 El Capital Social está representado por 258,000 acciones nominativas serie A y 172,000 acciones al portadas serie B con un valor nominal de \$50.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Nota No. 5 Las obligaciones de carácter social relativas a los contratos de trabajo en vigor, suscritos por la empresa con sus trabajadores y otros derivados de la Ley Federal del Trabajo son cubiertas por la misma a su presentación, con cargo a los resultados del año corriente.

Las presentes notas corresponden a los estados financieros de "Cía. Química Ameyal", S. A., al 31 de julio de 1971, mencionados en nuestro dictamen adjunto.

2258.—4 Dic.

"CIA QUIMICA AMEYAL", S. A.

Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Julio de 1971.

Ventas	5,347,404.32
Menos: Devoluciones sobre ventas	79,889.00
Rebajas y bonificaciones sobre ventas	73,018.16
Ventas Netas	5,194,497.16
Otros Ingresos	<u>309,600.00</u>
Costo de Ventas	5,504,097.16
Utilidad Bruta	4,277,102.98
Gastos de Operación:	
Gastos de Venta	453,435.02
Gastos de Administración	351,399.71
Gastos y Productos Financieros.	400,110.63
	<u>1,204,945.36</u>
Utilidad de Operación	22,048.82
Otros Gastos y Productos	<u>19,504.06</u>
Utilidad del Periodo	<u>\$ 2,544.76</u>

2259.—4 Dic.

"CIA QUIMICA AMEYAL", S. A.

Estado de Costo de Producción y Ventas del 1o. de Enero al

31 de Julio de 1971.

Inventario Inicial de Materia Prima y Materiales	1,203,207.84
Compras	<u>3,930,318.45</u>
	5,133,526.29
Inventario Final de Materia Prima y Materiales	1,343,884.82
Material Utilizado	3,789,641.47
Mano de Obra	<u>441,666.11</u>
<b>Costo Primo</b>	4,231,307.58
Gastos de Fabricación	<u>517,782.53</u>
	4,749,090.11
Inventario Final de Producción en Proceso	<u>395,267.20</u>
<b>Costo de Producción Terminada</b>	4,353,822.91
Inventario Inicial de Productos Terminados	202,723.77
Inventario Final de Productos Terminados	<u>279,443.70</u>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<u>\$4,277,102.98</u>

2260.— 4 Dic.

JOAQUIN BALCARCEL BRACAMONTES

CONTADOR PUBLICO

H. Consejo de Administración,  
Productora Industrial del Golfo, S. A.  
Presente.

Muy señores nuestros:

Hemos examinado el Balance General de "Productora Industrial del Golfo, S. A.", al 31 de julio de 1971 y el correspondiente Estado de Resultados por el periodo terminado en esa fecha. Dicho examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y consecuentemente incluyó pruebas en la documentación y registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoria que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, el Balance General y el Estado de Resultados que se acompaña, presentan razonablemente la situación de "Productora Industrial del Golfo, S. A.", al 31 de julio de 1971 y el resultado de sus operaciones por el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de julio de 1971, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En cumplimiento del artículo 57 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles hago constar que en mi opinión y de acuerdo con los principios de control aplicados, dicho impuesto fue declarado en términos de Ley.

Atentamente  
DESPACHO AGUILAR-BALCARCEL

C. P. JOAQUIN BALCARCEL JR.  
RUBRICA

2261 4 Dic

# "PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S. A."

Balance General al 31 de julio de 1971.

## ACTIVO

<b>Circulante</b>			
Fondo fijo de caja	1,000.00		
Bancos	145,221.18		
<b>Cuentas por Cobrar</b>			
Clientes	521,770.39		
Documentos por Cobrar	163,803.82		
Deudores Diversos	56,737.60		
	<u>742,311.81</u>		
	84,351.02		
	<u>657,960.79</u>		
<b>Menos: Documentos descontados</b>			
<b>Menos: Estimación para cuentas incobrables</b>	66,328.29	591,632.50	
<b>Inventarios</b>			
Materia Prima	336,084.25		
Material de Empaque	50,271.65		
Productos Terminados (nota No. 1)	262,590.07		
Mercancías en Tránsito	146,206.25	795,152.22	
		<u>1,533,005.90</u>	
<b>Fijo</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Depreciación</b>	
	<b>Valor en Libros</b>	<b>al 31-VII-1971.</b>	
Terrenos (nota No. 2)	703,381.50	301,347.90	703,381.50
Edificios y Construcciones	1,278,343.26	1,261.78	976,995.36
Equipo de Laboratorio	1,261.78		1,261.78
Maquinaria y			
Equipo Industrial	3,101,969.55	929,774.38	2,172,195.17
Mobiliario y			
Equipo de Oficinas	367,962.11	100,149.91	267,812.20
Equipo de Transporte	79,099.25	62,336.49	16,762.76
Tambores	80,000.00		80,000.00
Revaluación de Maquinaria y			
Equipo (nota No. 3)	6,086,890.35	6,086,890.35	10,305,299.12
	<u>11,698,907.80</u>	<u>1,393,608.68</u>	
<b>Otros Activos</b>			
Patentes (nota No. 4)			1,250,000.00
<b>Diferido</b>			
Gastos de Organización	286,272.79	60,649.16	225,623.63
Gastos de Instalación y			
Adaptación	694,639.26	159,952.97	534,686.29
Gastos de Investigación	110,291.44	17,949.12	92,342.32
	<u>1,091,203.49</u>	<u>238,551.25</u>	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>			<u>\$13,940,957.26</u>

## PASIVO

<b>Circulante</b>		
Proveedores	278,332.12	
Documentos por Pagar	784,124.80	
Acreedores Diversos	561,700.34	1,624,157.26
<b>Consolidado</b>		
Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,170,335.40	
<b>Menos: Intereses no Devengados</b>	115,335.40	1,055,000.00
<b>Capital Social</b>		
Capital Social (nota No. 5)	4,000,000.00	
Reserva Legal	1,533.43	
Superávit por Revaluación de Terrenos	323,444.00	
Resultados de Ejercicios Anteriores	(395,279.13)	
Superávit por Revaluación de Maquinaria y		
Equipo Industrial	6,086,890.35	
Superávit por Revaluación de Patentes	1,249,850.00	
Pérdida del 1o. de Enero al 31 de Julio de 1971.	(4,638.65)	11,261,800.00
<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>		\$13,940,957.26

DESPACHO AGUILAR-BAICARCEL  
CONTADORES PUBLICOS  
2262.-4 Dic.

"PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO", S. A.

Notas a los Estados Financieros al 31 de Julio de 1971.

Nota No. 1 Los Inventarios de Productos Terminados están formados como a continuación se indica:

Depósito de Guadalajara México	22,411.20	220,078.87
<b>Total</b>		<b>262,590.07</b>

Los inventarios fueron valorizados a un costo promedio que no excede al precio del mercado.

Nota No. 2 La revaluación de los terrenos, propiedad de la empresa, fue realizada con base en los avalúos practicados en los años de 1967 y 1968 por el departamento Fiduciario de Financiera México, S. A.

Nota No. 3 La Maquinaria y el Equipo Industrial ha sido revaluada de acuerdo al avalúo comercial practicado por el Banco de la Ciudad de México, S. A. en el año de 1971.

Nota No. 4 Los patentes han sido valuadas con base en el peritaje realizado por la firma Becerril & Becerril, expertos en propiedad industrial, en el año de 1971.

Nota No. 5 El Capital Social está representado por 4,000 acciones al portador con valor nominal de \$1,000.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Nota No. 6 Las obligaciones de carácter social relativas a los contratos de trabajo en vigor, suscritas por la empresa con sus trabajadores y otros derivados de la Ley Federal del Trabajo son cubiertas por la misma a su presentación, con cargo a los resultados del año corriente.

Las presentes notas corresponden a los estados financieros de Productora Industrial del Golfo, S. A. al 31 de julio de 1971 mencionados en nuestro dictamen adjunto.

2263.—4 Dic.

"PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO", S. A.

Estados de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Julio de 1971.

Ventas		\$5,504,482.16
Menos: Devoluciones sobre ventas	\$225,790.86	
Rebajas y bonificaciones sobre ventas	45,317.50	271,108.36
Ventas Netas		\$5,233,373.80
Costo de Ventas		4,260,745.67
Utilidad Bruta		\$ 972,628.13
Gastos de operación:		
Gastos de Venta	\$374,616.17	
Gastos de Administración	495,140.39	
Gastos y Productos Financieros.	90,605.66	960,362.22
Utilidad de Operación		12,265.91
Otros Gastos y Productos		(2,395.44)
Pérdida en Venta de Activo Fijo		19,300.00
Pérdida del Período		\$ 4,638.65

2264.—4 Dic.

"PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO", S. A.

Estado de costo de producción y venta del 1o. de Enero

al 31 de Julio de 1971.

Inventario Inicial de Materia Prima	1,082,951.06
Compras Netas	2,488,922.26
	3,571,873.32
Inventario Final de Materia Prima	386,355.90
<b>MATERIA PRIMA UTILIZADA</b>	<b>3,185,517.42</b>
Mano de Obra	243,915.91
<b>COSTO PRIMO</b>	<b>3,429,433.33</b>

Gastos de Fabricación 663,724.36

**COSTO DE PRODUCCION 4,093,157.69**

Inventario Inicial de Productos Terminados 430,178.05  
Inventario Final de Productos Terminados 262,590.07

**COSTO DE VENTAS \$4,260,745.67**

2265.—4 Dic.

PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S. A.

Por medio de la presente se hace saber a los acreedores de PRODUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO, S. A., que ésta empresa se fusiona con Compañía Química Ameyal, S. A., quien quedará como Sociedad fusionante, y que el pasivo a cargo de la Sociedad fusionada: Productora Industrial del Golfo, S. A., será pagado por Compañía Química Ameyal, S. A., Sociedad fusionante, en los términos y condiciones que contractual o cambiariamente exista el pasivo citado.

Se hace la presente publicación en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. FEDERICO DE SAMANIEGO

RUBRICA

2267 4 Dic.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 13.30 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenarán al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, un predio ubicado en Santa Ana Tlapaltilán, de este Municipio, propiedad del causante JUAN MIRANDA VALDES, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$3,147.00 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2269.—4 y 11 Dic.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 12.30 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en las calles de Filiberto Gómez, hoy Av. Hidalgo de esta ciudad, propiedad de la causante NACIVE ABRAHAM, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$479.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Embargo Judicial, a favor del Banco Industrial del Estado de México, S. A., por pago de la cantidad de \$116,393.33 (CIENTO DIECISEIS MIL TRES-CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100).

Embargo Judicial, a favor del Banco Industrial del Estado de México, S. A., por pago de la cantidad de \$25,850.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2270.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 10.30 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el lote número 4 de la Manzana XII de la Col. Cuauhtémoc de esta Ciudad, propiedad del causante CARLOS DIAZ AGUIRRE, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$5,225.35 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100), sirviendo de base la suma de... \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Existe pendiente de registro un contrato de mutuo con hipoteca, a favor de Asociación Hipotecaria, S. A., por pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2271.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 10 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 118 de las calles de Bravo Sur de esta Ciudad, propiedad del causante MARIA JOSEFINA CLARA VILLANUEVA DE PLIEGO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$12,567.80 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100), sirviendo de base la suma de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2272.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 13 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 702-B de las calles de Allende de esta Ciudad, propiedad de la causante SOCORRO MONTES DE GUADARRAMA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$1,913.60 UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2273.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 12 oras del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 100 de las calles de Gabriel M. Ezeta de esta Ciudad, propiedad de la causante JUANA DORANTES, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$4,776.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2278.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 9.30 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el Núm. 601 de las calles de Plutarco González de esta Ciudad, propiedad de la causante OLGA C. DE CEBALLOS, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$2,418.60 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2279.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 11 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 202 Ote. de las calles de José Ma. Arteaga de esta Ciudad, propiedad del causante ARTURO NAVA BELTRAN, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$4,708.90 CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 90/100), sirviendo de base la suma de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Contrato de mutuo con interés e hipoteca, sobre el mismo predio, a favor de Hipotecaria Bancomer, S. A., por pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2280 4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 9 horas del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 102 de las calles de Anselmo Camacho de esta Ciudad, propiedad del causante PEDRO ALVAREZ LOPEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Cooperación para las Obras de Urbanización, el cual asciende a la cantidad de \$5,232.65 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100), sirviendo de base la suma de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Hipoteca en primer lugar constituida sobre la misma casa, a favor de Hipotecaria Bancomer, S. A., por pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100).

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCION ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2281.—4 y 11 Dic.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMER AVISO**

A las 11.30 del día 16 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa número 802 de las calles de Quintana Roo Sur de esta Ciudad, propiedad de la causante GLORIA OCAÑA DE ORTEGA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,693.70 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100), sirviendo de base la suma de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES

Toluca, Méx., 1o. de diciembre de 1971.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

2282 4 y 11 Dic.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás avisos Judiciales. Administrativos y Generales:
Por un año . . . . . \$100.00	Palabra por una sola publicación . . . . . \$ 0.50
Por seis meses . . . . . 55.00	Palabra por dos publicaciones . . . . . \$0.75
Por tres meses . . . . . 30.00	Palabra por tres publicaciones . . . . . 1.00
EJEMPLARES:	Balances . . . . . 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00	Convocatorias y documentos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00	Por Plana o Fracción.. 150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00	

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1.000.000.00 . . . . .	\$100.00
Con Inversión hasta por 5.000.000.00 . . . . .	150.00
Con inversión hasta por 10.000.000.00 . . . . .	200.00

En inversiones de más de \$10.000.000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000.000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a: . . . . .	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género a: . . . . .	300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, barrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de las lunas y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ella. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial  
 "Gaceta del Gobierno",  
**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**